



Fecha de entrega: 25 marzo 2021

# INFORME DE INSPECCION JUDICIAL

---

## Lote Carrera 101 – 15A #

### Matricula Inmobiliaria: 370-124485

Ing. Marco Tulio Astudillo Cerón. MBA

Vía circunvalar No. 180, Quetzal C 162, Ciudad Country,  
Jamundí.

Cel. 301 607 6890  
[mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com)

## Tabla de contenido

<b>1</b>	<b><u>DATOS BÁSICOS DEL INFORME</u></b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b><u>CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE</u></b>	<b>3</b>
2.1	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ART 226.	3
<b>3</b>	<b><u>OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL</u></b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b><u>METODOLOGIA OBSERVADA</u></b>	<b>8</b>
<b>5</b>	<b><u>DESARROLLO DEL ENCARGO</u></b>	<b>9</b>
5.1	PREPARACIÓN DE LA VISITA FÍSICA AL INMUEBLE	9
5.2	INSPECCIÓN JUDICIAL - VISITA FÍSICA AL INMUEBLE	10
5.3	ANÁLISIS FINALES POSTERIORES A LA INSPECCIÓN FÍSICA	11
<b>6</b>	<b><u>CONCLUSIONES</u></b>	<b>11</b>
<b>7</b>	<b><u>ANEXOS</u></b>	<b>12</b>

## 1 DATOS BÁSICOS DEL INFORME

<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	Juzgado 11 Civil de Circuito
<b>RADICACION</b>	760013103 – 011 – 2018 – 00100 – 00
<b>DEMANDANTE</b>	Alfredo Pereira Aponte, Juan Camilo Pereira Vera, Catalina Pereira Vera. Adriana Garces Restrepo (Como tercero excluyente)
<b>DEMANDADO</b>	Rosalba Isabel Restrepo López, Lina Carola Ramón Salazar y todas las personas indeterminadas que crean tener derechos sobre este inmueble.

## 2 CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE

### 2.1 Cumplimiento del código general del proceso, art 226.

El autor del presente estudio es el Perito Ing. Marco Tulio Astudillo Cerón. MBA de tal manera que, en cumplimiento del Art 226 del Código General del Proceso se expone la siguiente información:

**Art. 226 – “Inciso 1: La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración”.**

**Marco Tulio Astudillo Cerón.**

Ingeniero de Sistemas, Universidad Piloto de Colombia. 2000.

Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, Pontificia Universidad Javeriana. 2002

Magister en Administración (MBA) profundización en Finanzas, Pontificia Universidad Javeriana. 2014.

Matricula Profesional: 25255-82452 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería.

Registro Abierto Avaluador – RAA AVAL-79683978, Categorías 11 y 12.

e-mail: [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com)

Cel. 301 607 6890

**Art. 226 – Inciso 2: La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.**

El perito informa al despacho que su dirección de residencia es Vía Circunvalar # 180, Condominio Quetzal, Ciudad Country, Jamundí, Valle del Cauca, el teléfono de contacto es el 301 607 6890, su cedula es 79.683.978 de Bogotá D.C. y su correo electrónico es [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com). De la misma manera informa que para efectos de notificaciones judiciales y comunicados la dirección de la oficina es la Calle 7 oeste # 31 – 41 barrio Cristales en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y el correo electrónico es [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com)

**NOTA IMPORTANTE:** *Acorde a la Ley 1581 de 2012, de protección de datos personales, Yo Marco Tulio Astudillo Cerón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79,683.978 de Bogotá D.C. autorizo al Juzgado 11 Civil de Circuito a utilizar mi información personal expuesta en este documento única y exclusivamente en el marco del proceso cuyo expediente se identifica con el Número 760013103 – 011 – 2018 – 00100 – 00.*

**Art. 226 – Inciso 3:** La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

El perito cuenta con la siguiente formación académica:

- Ingeniero de Sistemas, egresado de la Universidad Piloto de Colombia el 31 de marzo del año 2000.
- Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana el 25 de octubre del año 2002.
- Magister en Administración, egresado de la Pontificia Universidad Javeriana el 18 de octubre de 2014.

**Art. 226 – Inciso 4:** La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

El perito no cuenta con publicaciones en el área en los últimos 10 años.

**Art. 226 – Inciso 5:** La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

El perito ha sido designado en los siguientes casos:

1. Juzgado 35 Civil Municipal, Rad.2020-0038200, propiedad intelectual – licenciamiento de Software, demandante Microsoft Colombia S.A.S. contra Azurita S.A.S. Peritaje verificación de la legalidad de las licencias de Software, 20 octubre de 2020.
2. Juzgado 4 Civil de Circuito de Cali, Ordinario, Rad 2011-00430-00, demandante Martha Lucia Cossio Gaviria, demandado Comercializadora Cali Ltda. Peritaje daño emergente y lucro cesante. 21 mar 2017.
3. Juzgado 9 Civil Municipal, Ordinario, Rad. 2012 – 426, demandante Marco Tulio Tascón, demandado Juan Emiliano Cárdenas Vélez. Daño emergente y lucro cesante. 3 nov 2016.
4. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad. 76001-310-013-2000-00540-00, demandante

Banco AV Villas, demandado Francisco José Bonilla Romero con otros. Avalúo inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-00180076, 28 feb 2017.

5. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad.2016-00136, proceso verbal de pertenencia. Identificación y avalúo de los inmuebles registrados en las matriculas inmobiliarias No. 370-288222, 370-239790 y 370-333946, 3 ago 2017.
6. Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, Rad. 76001-310-3011-2017-00081-00, Ordinario, demandante Beatriz Eliana Garzón, demandado Javier Sanchez y Franklin Herminsul Perdomo. Calculo de lucro cesante y daño emergente. 15 nov 2017.
7. Juzgado 13 Civil de Circuito de Cali, Disolución y liquidación de sociedad de hecho, Rad. 2015 – 241, Demandante Geovanny Rivera Ortega, Demandado Carlos Eduardo Perea Ospina. Peritaje en tecnologías de información: Veracidad y autenticidad de mensajes de correo electrónicos. 16 jun 2016.
8. Juzgado 16 Civil Municipal, Rad. 76001 – 40 – 03 – 016 – 2015 – 0065 - 00 verbal sumario de resolución de contrato, apoderado Deisy Margot Ramírez Arango contra Carlos Arturo Marines Carreño, Peritaje sobre contrato de desarrollo de software siniestrado. 20 oct 2016.
9. Juzgado 29 Civil Municipal, Omar Valencia Granada vs Banco Av Villas, apoderado: Diego Andrés Martínez Indico, Seguridad informática en un caso de desfalco por medios electrónicos. 24 ene 2017.
10. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Angel Fernando Lozano C.C. 17.127.143, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –563248, 26 oct 2016.
11. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Agropecuaria la Pradera NIT 805.003.073-1, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 – 761960, 30 nov 2016.
12. DIAN – Dra. Adriana Lucia Ríos, contribuyente Los Asados de Segundo NIT 900.340.299-8, avalúo comercial de establecimiento de comercio con Matricula Mercantil No.589.433, 26 abr 2017.
13. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Pava Tapiero Nancy C.C. 51.781.495, avalúo comercial de vehículo automotor con placas TJW-110, 4 jul 2017.
14. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Moisés Kattan Bekerman C.C. 16.777.862, avalúo comercial de vehículo automotor con placas KDS-759, 28 sep 2017.
15. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Gerardo Delgado Trujillo C.C. 17.122.342, avalúo comercial de vehículo automotor con placas DHR-068, 27 jul 2016.
16. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Pacol International S.A.S. NIT. 900.390.341, avalúo comercial de vehículo automotor con placas VLY-08C, 19 jul 2016.

17. DIAN – Dra. Yeimi Bolena Manyoma, contribuyente Ingeniería Arte y Diseño INGEARD S.A.S. NIT. 900.784.281-1, avalúo comercial de vehículo automotor con placas PXM95D, 16 jul 2017.
18. DIAN – Dra. Yidid Audrey Bolaños, contribuyente Ángel Antonio Quiñones Quiñones, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –232346, 6 dic 2016.
19. DIAN – Dra. Yidid Audrey Bolaños, contribuyente Álvaro Elías Salazar Salazar, avalúo comercial de inmueble registrado en la matricula inmobiliaria No. 370 –124134, 5 dic 2016.
20. ICBF – Dra. Esperanza Claudia Bravo, ubicación de inmueble urbano registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-53668, para efectos de embargo, secuestro y posterior remate. 9 dic 2016.
21. ICBF – Dra. Esperanza Claudia Bravo, ubicación de inmueble urbano registrado en la matricula inmobiliaria No. 370-86696, para efectos de embargo, secuestro y posterior remate. 9 dic 2016.

**Art. 226 – Inciso 6: Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.**

El perito certifica que no ha sido designado en procesos anteriores por ninguna de las partes del presente proceso.

**Art. 226 – Inciso 7: Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.**

1. **A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento NO cuenta con sentencia ejecutoriada o ha tenido condena alguna.

2. **A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento cuenta con la matricula profesional vigente y el registro ante el RAA, tal y como se evidencia en los anexos del presente documento.

3. **A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento NO desempeña ni ejerce un cargo oficial en propiedad o encargo.

4. **A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento se encuentra vivo no esta incapacitado físicamente y no cuenta con conocimiento de enfermedad mental que lo incapacite.

**5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente documento tiene su residencia en el municipio de Jamundi, Valle del Cauca y se encuentra viviendo y trabajando en su residencia.

**6. A las personas jurídicas que se disuelvan.**

El perito afirma que a la fecha de entrega del presente estudio y para efectos del mismo, actua en nombre propio con todos los elementos juridicos en regla para poder ejercer la actividad profesional en Colombia.

**7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.**

El perito informa que a la fecha no tiene ningún proceso, ni queja, ni denuncia de responsabilidad por el manejo de bienes o liquidaciones a su cargo.

**8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.**

El perito informa que a la fecha todos sus encargos han sido cumplidos en el tiempo estimado.

**9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.**

El perito informa que a la fecha no ha tenido inconvenientes con nombramiento alguno.

**10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.**

El perito informa que a la fecha no ha tenido ningún inconveniente con los nombramientos o contratación privada alguna.

**11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente.**

El perito informa que a la fecha no cuenta con la calidad de secuestre y por lo tanto este item no le aplica.

**Art. 226 – Inciso 8: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

El perito informa que el presente informe se caracteriza por utilizar las mismas bases fundamentales, los mismos postulados técnicos que se usan en la gestión de activos de tecnología.

**Art. 226 – Inciso 9: Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.**

El perito informa que los métodos e investigaciones usados en el presente estudio son los mismos que usa en el desempeño de su trabajo diario al interior de AC Inversiones S.A.S. donde ejerce como Gerente de Proyectos, ofreciendo los servicios de tecnología informática en las áreas de Auditoría Informática y Gerencia de Proyectos TIC.

**Art. 226 – Inciso 10: Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.**

El perito informa que para el desarrollo de la actividad se toma registro fotográfico de todas y cada una de los equipos de cómputo evidenciados, de tal manera que esta evidencia fotográfica forma parte del presente estudio.

### 3 OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL

El objetivo de la inspección judicial consiste en:

1. *Determinar la existencia del inmueble, objeto del presente proceso.*
2. *Determinar si la diligencia llevada a cabo por el despacho en la fecha 19 de marzo de 2021 a las 10:00 am en la Carrera 101 con calle 15 A, se realizó en el lote objeto del presente proceso.*
3. *Caracterizar el lote acorde a la observación realizada el día de la diligencia.*

### 4 METODOLOGIA OBSERVADA

Para la realización del presente encargo, el perito realiza las siguientes actividades generales:

1. Preparación de la visita física al inmueble.
2. Visita física al inmueble.
3. Análisis posteriores a la visita física.
4. Construcción del informe técnico.

## 5 DESARROLLO DEL ENCARGO

### 5.1 Preparación de la visita física al inmueble

De manera previa, el perito desarrolla un conjunto de estudios, apoyado en los sistemas informáticos de acceso público dispuestos por el estado colombiano, específicamente por la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y de empresas multinacionales de imágenes satelitales, partiendo de la documentación proporcionada por el juzgado para tal evento.

De esta manera se logra obtener la siguiente información del inmueble:

COMUNA	22
BARRIO	01
MANZANA	0009
TERRENO	0037
COND	0
PREDIO	0037
NUMPRED	F026500370000
ID_PREDIO	564380
NUMERO PREDIAL NACIONAL	760010100220100090037000000037
CODIGO CATASTRAL ANTERIOR	F-265037000
AVALUO CATASTRAL (2021)	368.567.000
AREA TOTAL	600
FRENTE	12
FONDO	50
DIRECCION	Carrera 101 - 15A #

Para verificar que la información encontrada pertenece efectivamente al inmueble, objeto del presente proceso, se procede a consultar la factura predial en el sistema de la Alcaldía así:

Sistema: Web Site institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Dirección: <https://www.cali.gov.co/tic/publicaciones/132373/Facturas/>

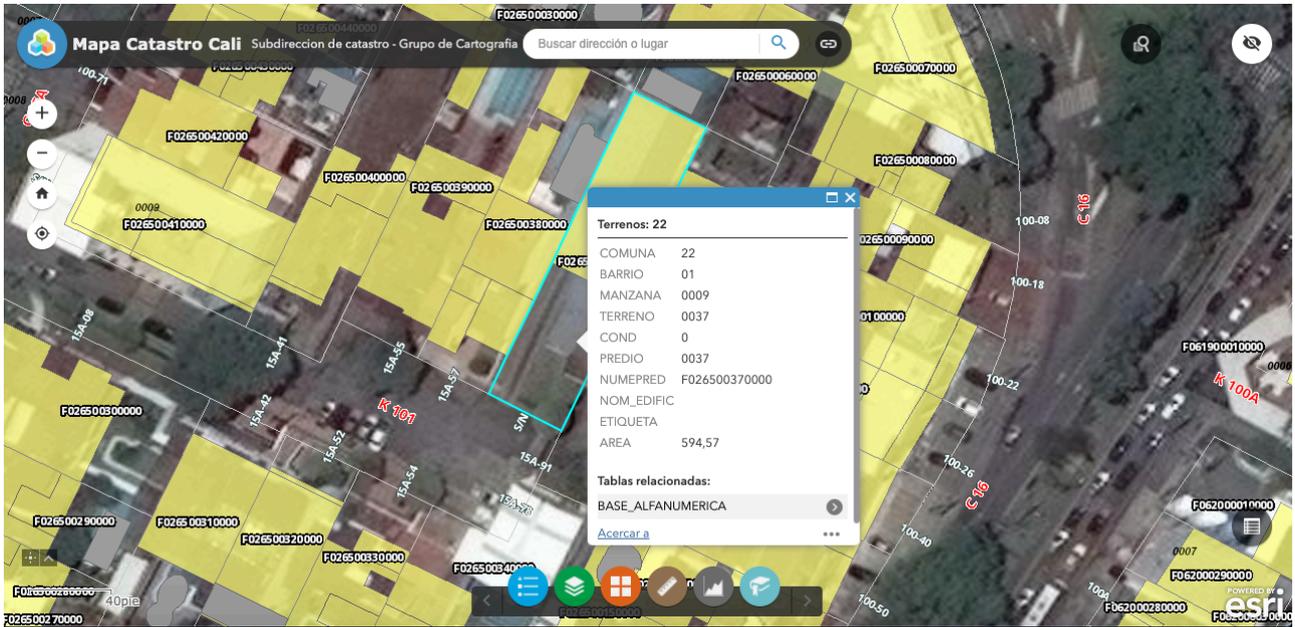
De esta manera se obtiene una factura de impuesto predial unificado, documento que es verificado con la dirección y con el nombre del propietario obtenido del certificado de tradición del inmueble registrado en la matrícula inmobiliaria No. 370 – 124485, el cual fue proporcionado por el despacho para el desarrollo del presente estudio.

Propietario: Rosalba Restrepo López, C.C. 24.698.429

De la misma manera se procede a ubicar geográficamente el inmueble, para ello se usa el sistema de Catastro denominado: Mapa de Catastro de Cali, cuya dirección es:

<https://geoportal.cali.gov.co/arcgis/apps/webappviewer/index.html?id=228514cf9d0948c1aef878091c502b32>

El resultado es el siguiente:



Se verifican los datos del predio y coinciden, de tal manera que se puede evidenciar la ubicación geográfica del inmueble.

De la misma manera se procede a ubicar el inmueble en el sistema de Google Earth con el objetivo de realizar la medición del área del lote, resultando un área de 600 m<sup>2</sup> desde la perspectiva de la imagen satelital.

## 5.2 Inspección judicial – visita física al inmueble

En el día de la inspección física del inmueble, se realiza una visita física al lote, en el marco de la diligencia de evidencia realizada por el despacho el día 19 de marzo de 2021 a las 10:00 am en la ubicación física del inmueble.

Una vez en dicha ubicación se procede con los siguientes pasos:

1. Se realiza una inspección visual, buscando coincidencias con la ubicación previamente determinada, encontrando el lote sin ninguna duda. Esto, por cuanto no existen mas lotes en esa misma cuadra, que pudiesen causar confusión y el lote en donde se realiza la inspección concuerda con todas las características previamente identificadas.

2. Se procede a verificar las medidas, obteniendo un frente de 12 metros y un fondo de 50 metros. Verificar registro fotográfico anexo.
3. Se procede a realizar una identificación de las obras civiles y construcciones existentes y se encuentra lo siguiente:
4. Se procede a tomar el registro fotográfico. El cual se anexa y se almacena para posterior consulta.
5. Una vez terminada la diligencia, se procede a tomar el registro filmico para no registrar en video ninguna persona.

### 5.3 Análisis finales posteriores a la inspección física

Se procede a consultar los registros históricos de Google Earth, mediante el cliente de acceso público y se encuentra una secuencia de registros (imágenes) en las siguientes fechas:

Diciembre de 2000, Febrero 2001, Octubre 2001, Junio 2007, Agosto 2012, Septiembre 2012, Septiembre 2013, Septiembre 2014, Diciembre 2015, Noviembre 2016, Septiembre 2017, Enero 2018, Septiembre 2018, Octubre 2018, Mayo 2019, Agosto 2019, Marzo 2020, Junio 2020, Septiembre 2020

Se anexan las imágenes.

## 6 CONCLUSIONES

Se concluye que el inmueble donde se realizó la diligencia física, por parte del juzgado, el día 19 de marzo de 2021 a las 10:00 am si es el inmueble objeto del preste proceso, con completa certeza y sin lugar a duda alguna.

Se concluye que acorde a las evidencias, el lote esta siendo utilizado tal y como se muestra en las imágenes satelitales históricas, que muestran una línea de tiempo y del desarrollo de este.

Se evidencia la existencia de divisiones del lote, lo cual genera un conjunto de espacios descritos en el presente informe.

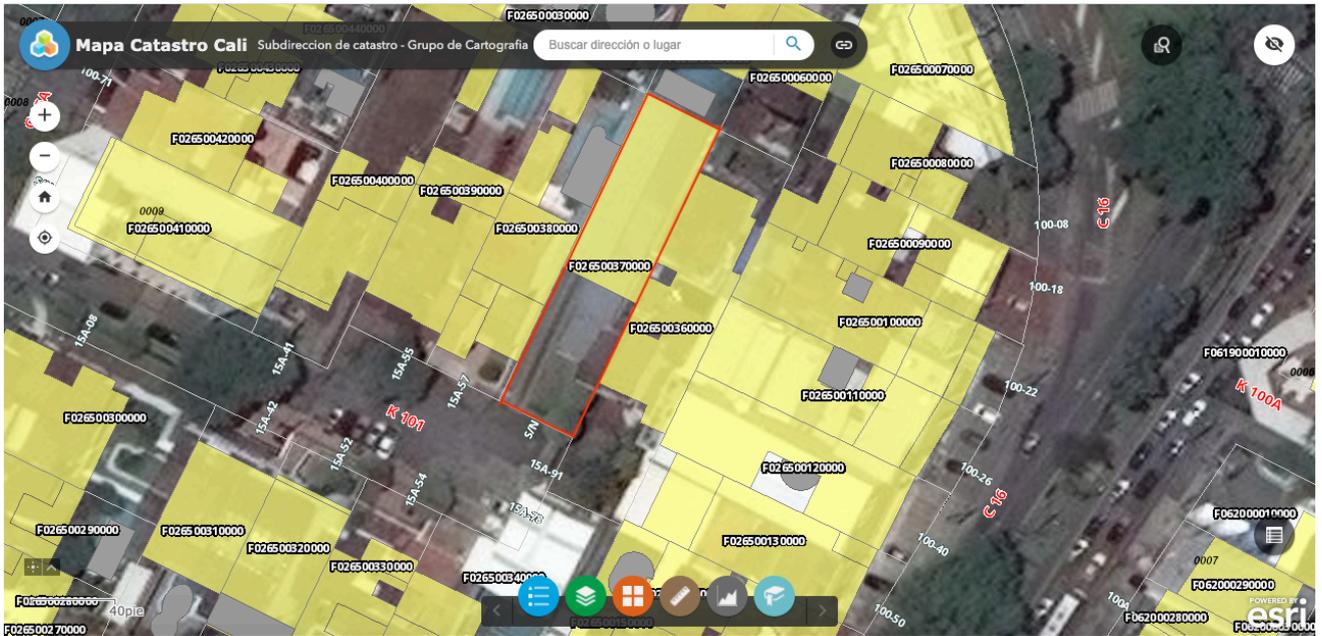


---

Ing. **Marco Tulio Astudillo Cerón**. MBA  
Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería.  
Auxiliar de la justicia – Perito Ingeniero de Sistemas.  
Cel. 301 607 6890  
e-mail: [mtastudillo@gmail.com](mailto:mtastudillo@gmail.com)

## 7 ANEXOS

Ubicación en el sistema de Catastro de Cali.



Panorámica general del lote



Evidencia de la medida del frente del inmueble.



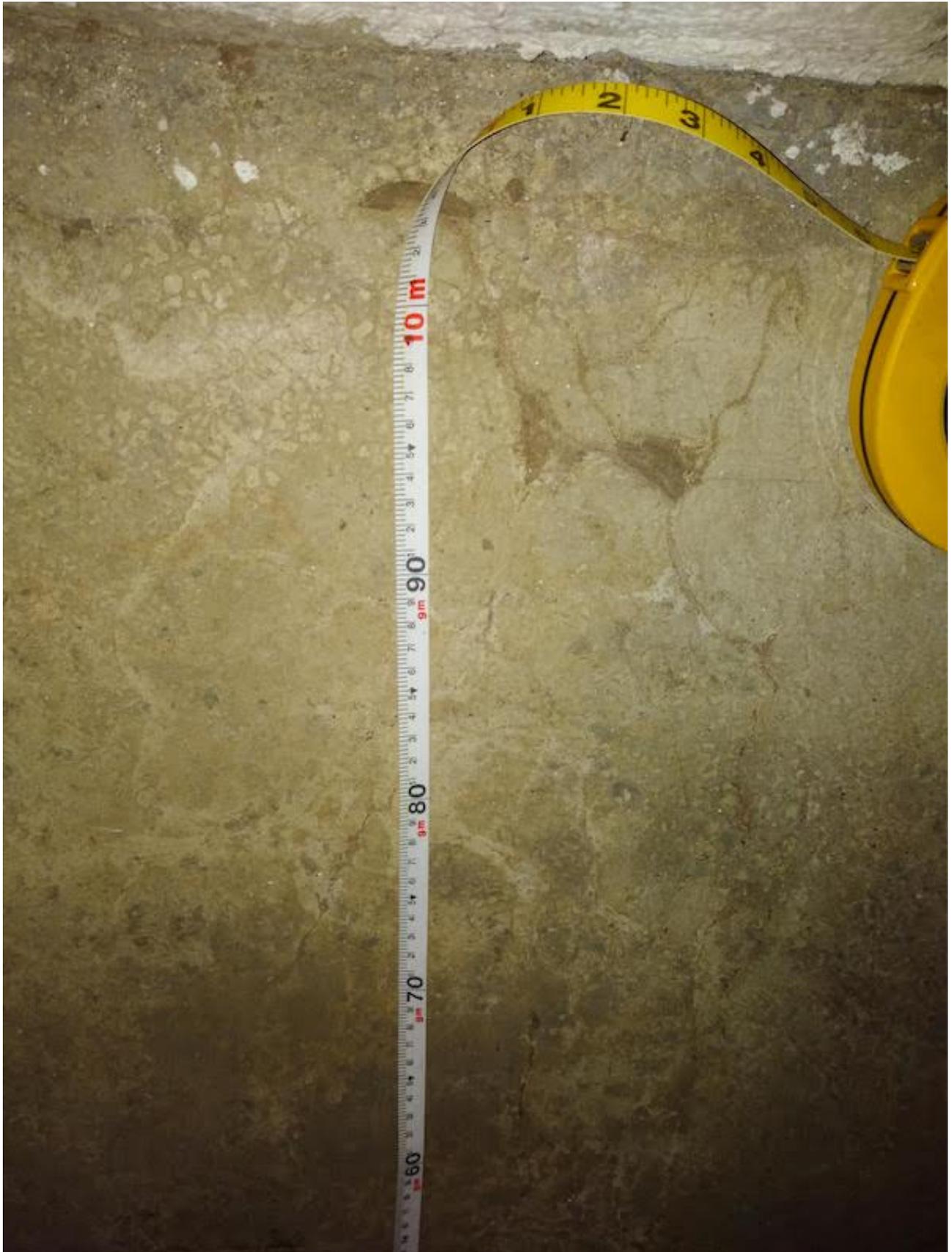
Evidencia de la medida del fondo del inmueble – Toma 1 / 3 (20 m)



Evidencia de la medida del fondo del inmueble – Toma 2 / 3 (20 m + 20 m)



Evidencia de la medida del fondo del inmueble – Toma 3 / 3 (20 m + 20 m + 10 m)



Espacio No 1 evidenciado – Antejardín – Parqueadero de vehículos sin cubierta ni losa. Capacidad para 3 vehículos.



Espacio No 2 evidenciado – Parqueadero con cubierta en zinc, estructura de guadua y losa de cemento, capacidad para 4 vehículos.



Espacio No 3 evidenciado – Parquedero con cubierta en zinc, estructura metálica, división en fibrocemento con losa de cemento y pared de división con el inmueble vecino. Capacidad para dos vehículos y almacenamiento.



Espacio 4 evidenciado – Bodega de almacenamiento con ingreso de cargue, estructura mixta, de madera, metálica y guadua, cubierta en zinc sin paredes divisorias del inmueble, con losa de cemento y parte en gravilla.

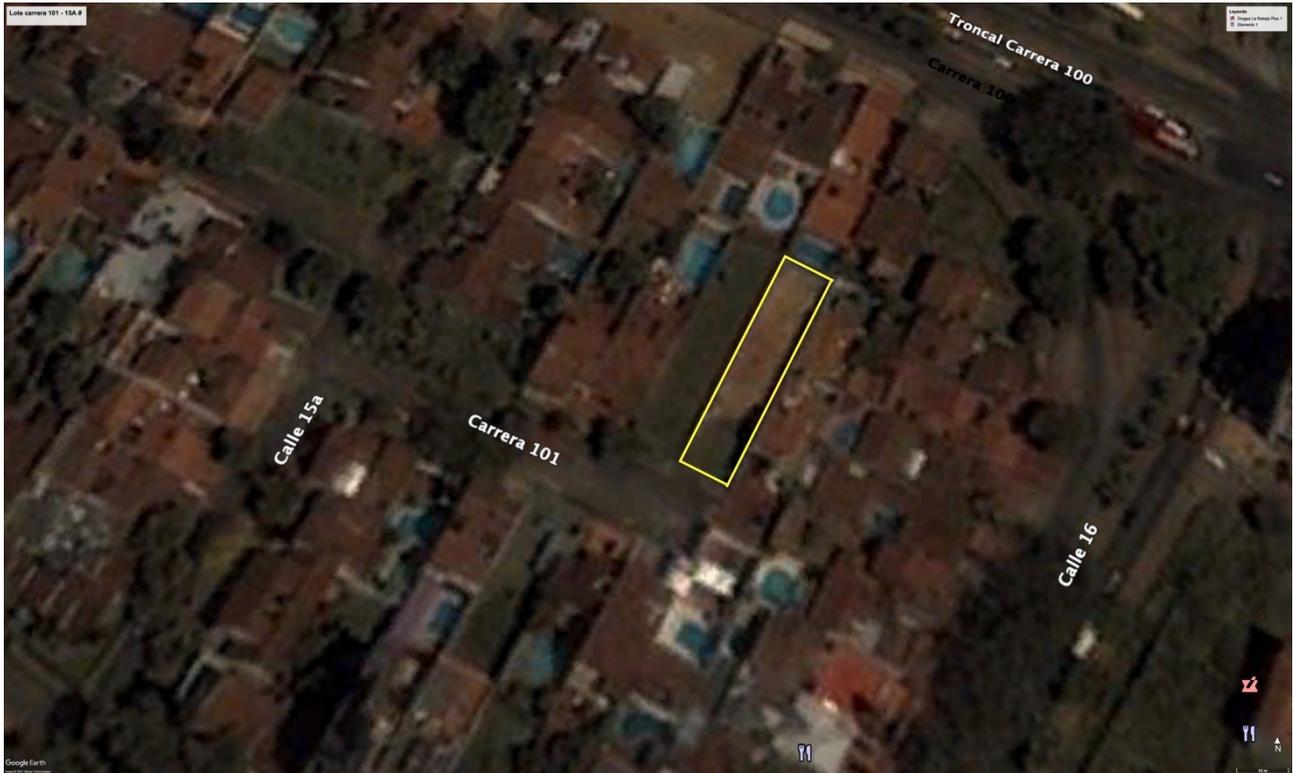


Ingreso a la bodega





Registro histórico: Diciembre de 2000.



Registro histórico: Febrero 2001.



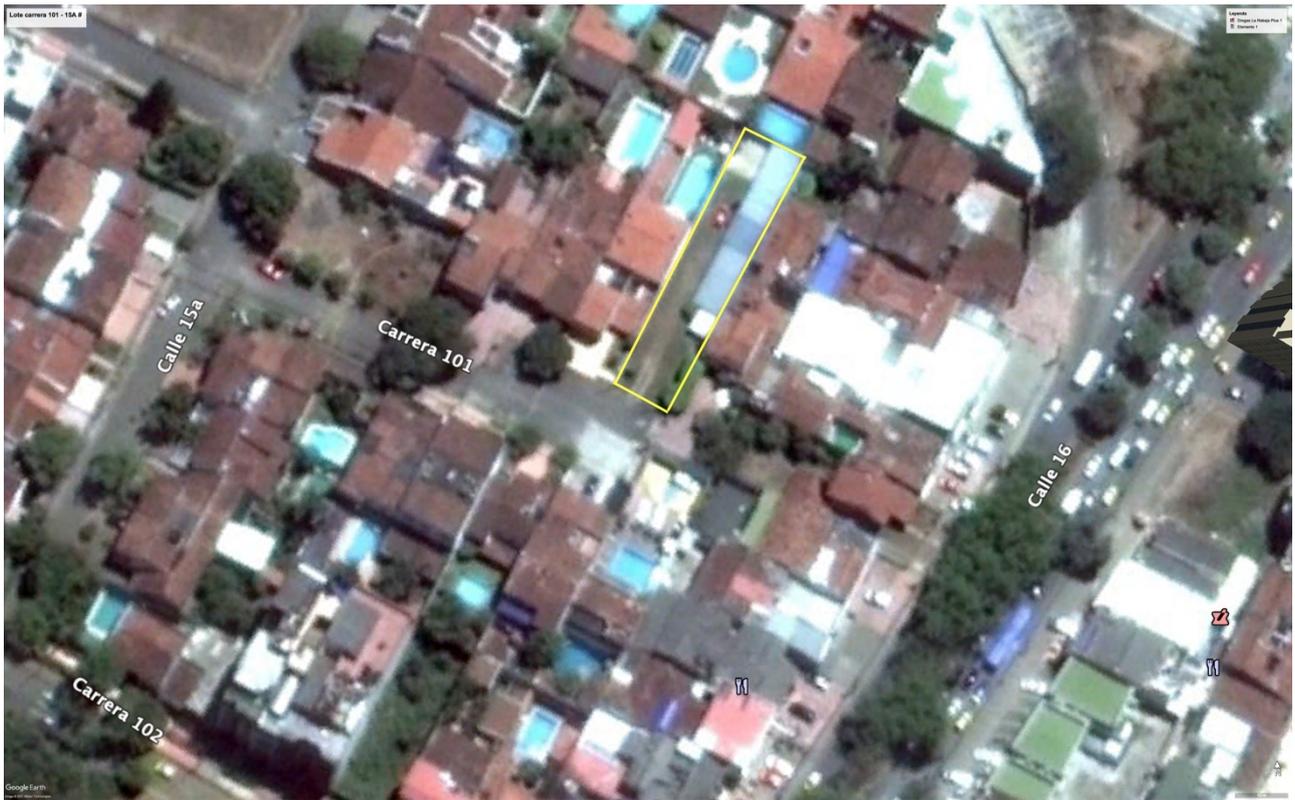
Registro histórico: Octubre 2001.



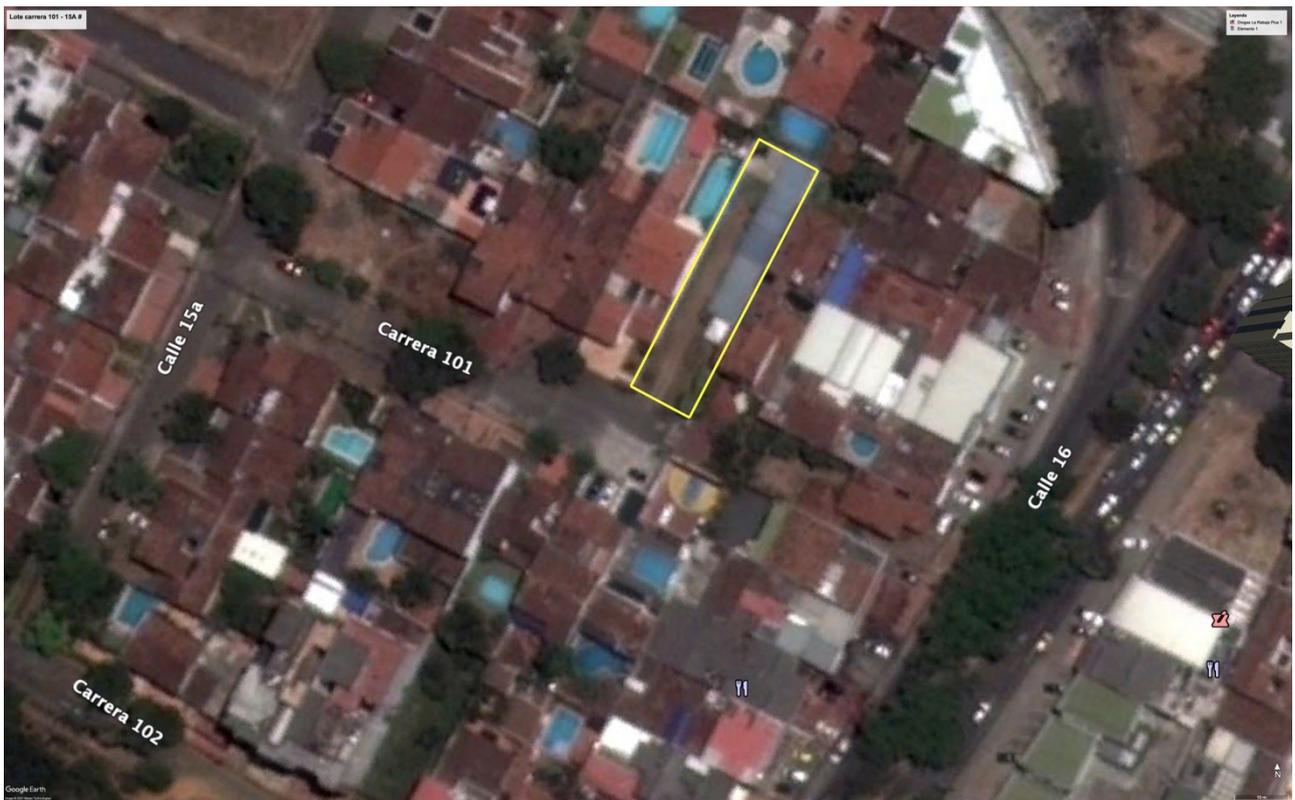
Registro histórico: Junio 2007.



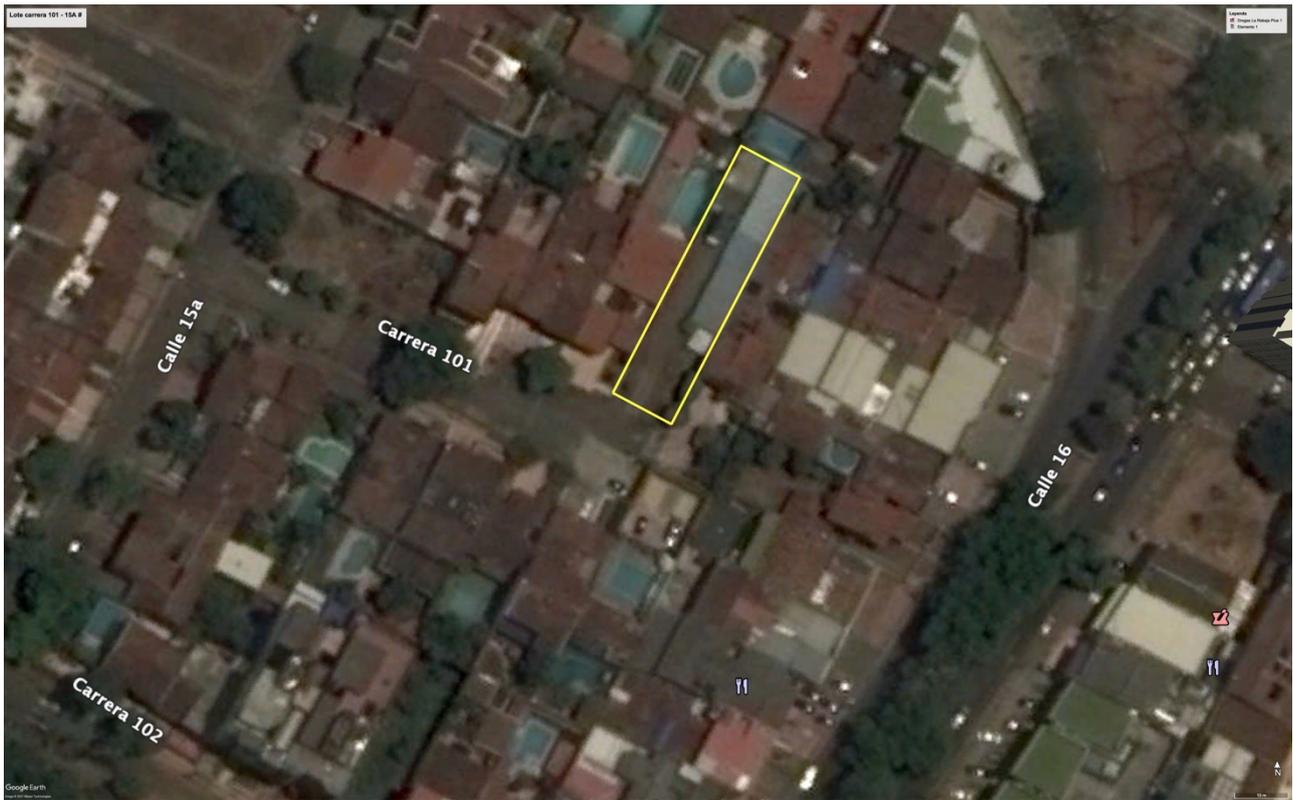
Registro histórico: Agosto 2012.



Registro histórico: Septiembre 2012.



Registro histórico: Septiembre 2013.



Registro histórico: Septiembre 2014.



Registro histórico: Diciembre 2015.



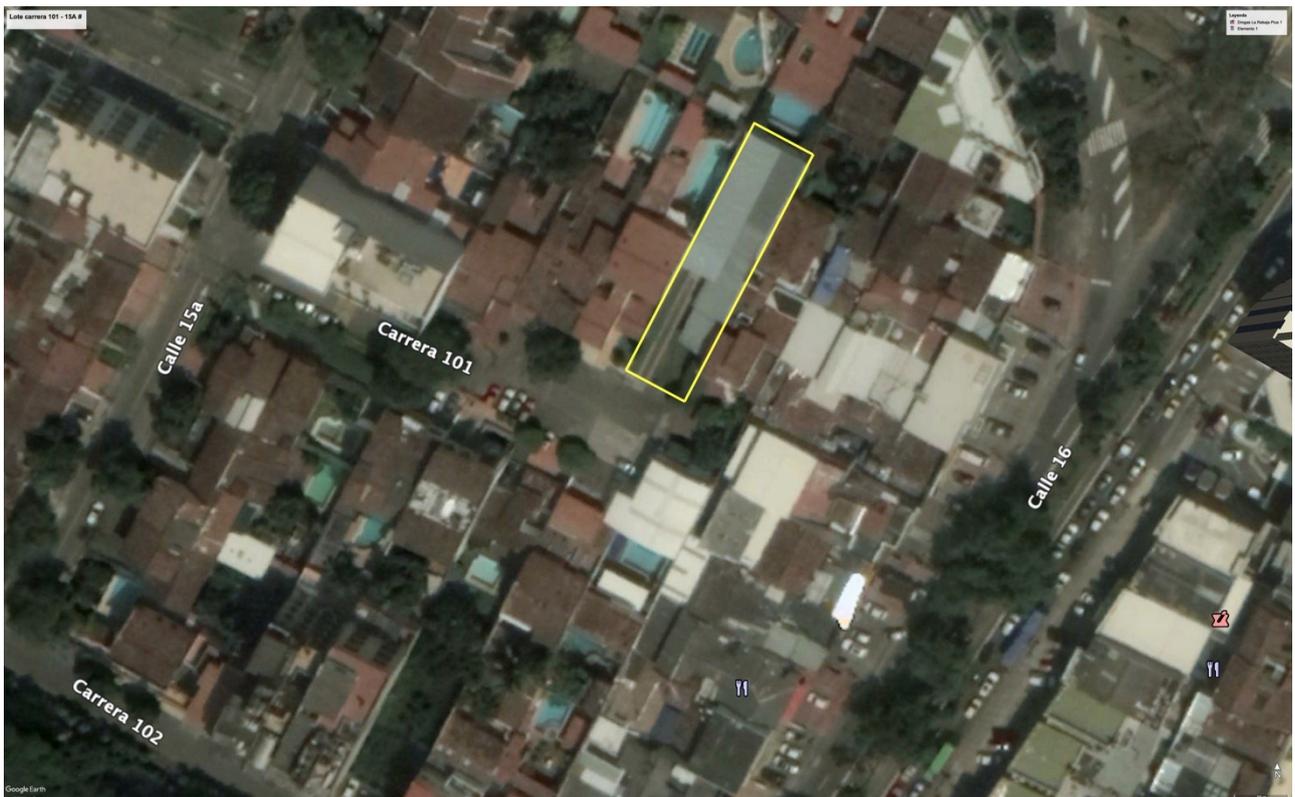
Registro histórico: Noviembre 2016.



Registro histórico: Septiembre 2017.



Registro histórico: Enero 2018.



Registro histórico: Septiembre 2018.



Registro histórico: Octubre 2018.



Registro histórico: Mayo 2019.



Registro histórico: Agosto 2019.



Registro histórico: Marzo 2020.



Registro histórico: Junio 2020.



Registro histórico: Septiembre 2020.







PIN de Validación: ad170a6e



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79683978, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 01 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79683978.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.</li> </ul>	01 Nov 2019	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.</li> </ul>	01 Nov 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA

Dirección: CALLE 7 OESTE # 31 - 41, CRISTALES.

Teléfono: 3016076890

Correo Electrónico: mtastudillo@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Ingeniero de Sistemas - Corporación Universidad Piloto de Colombia.

Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería - Pontificia Universidad Javeriana.

Magíster en Administración - Pontificia Universidad Javeriana.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79683978.**

**El(la) señor(a) MARCO TULIO ASTUDILLO CERÓN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de**



PIN de Validación: ad170a6e



### Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ad170a6e**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal